



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 20001418900120180064400
DEMANDANTE: BANCO MULTIBANK NIT. 8600244
DEMANDADO: ROMULO ANTONIO ROA MONTERO

Esta judicatura mediante auto de fecha nueve (09) de abril dos mil diecinueve (2019), libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de la parte demandada, la parte ejecutada fue notificada por aviso del mandamiento de pago, y dentro del término de traslado, no contestó la demanda, y no propuso excepciones, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procederá a seguir adelante con la ejecución, se ordenará la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de BANCO MULTIBANK contra ROMULIO ANTONIO ROA MONTERO.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.
- 4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881f93f2f86104dda0ef58077c4d2e05ba58a608266bd5b7c61acd85d68c74a5

Documento generado en 23/02/2021 03:02:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>